

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.
		CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 260-2/2015-LICITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 260-2/2015-LICITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.

Segundo convenio modificadorio al contrato de prestación de servicios de suministro de gasolina y diesel, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada Tercer Anillo, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. José Guadalupe González Rodríguez, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “El Prestador de Servicios” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OFMA/06.734/2015 de fecha 22 de septiembre del 2015, “La Oficialía”, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado, autorización para establecer compromisos de pago plurianuales con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015, como al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, para la contratación del servicio de suministro de combustible requerido por las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el período comprendido de noviembre de 2015 a noviembre de 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 12 y 13 de octubre del 2015, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LEA-901004997-N005-2015. En el fallo de adjudicación de fecha 27 de octubre del 2015 del procedimiento de licitación mencionado se declararon desiertas las partidas 5, 6, 9, 20, 21, 23, 24 y 25, en virtud de que los licitantes participantes no cumplieron con los requerimientos técnicos solicitados, por lo que en términos del artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se optó por realizar una segunda convocatoria.
3. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 03 y 04 de noviembre del 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LEA-901004997-N008-2015, llevándose a cabo el día 09 de noviembre del 2015 la junta de aclaraciones, el 13 de noviembre de 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y emitiéndose el día 18 de noviembre de 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en los artículos 11 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas 1 y 3 de las 8 licitadas al proveedor Tercer Anillo, S.A. de C.V., por un monto total de **\$1'828,223.99 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 99/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.
		CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 260-2/2015-LICITACIÓN-OFMA-VARIAS DEPENDENCIAS



5. En ese tenor, en fecha 19 de noviembre del 2015, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La Oficialía” y “El Prestador de Servicios” el contrato número 260/2015-LICITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS, en adelante “El Contrato” mediante el cual “La Oficialía” contrató de “El Prestador de Servicios” la prestación abierta de servicios de suministro de combustible.
6. En fecha 23 de noviembre del 2016 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La Oficialía” y “El Prestador de Servicios” el primer convenio modificadorio a “El Contrato”, mediante el cual se amplió el periodo de vigencia de “El Contrato” hasta el 31 de diciembre del 2016.
7. Así mismo mediante requisición de compra número 1003/2016, misma que cuenta con autorización presupuestal, se solicitó la contratación del servicio de suministro de combustible para vehículos oficiales y dependencias por el periodo comprendido del 1° al 31 de diciembre del 2016.
8. En ese tenor mediante oficio de fecha 1° de diciembre de 2016 la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, la ampliación de los servicios de suministro de combustible por el periodo comprendido del 1° de diciembre del 2016 al 31 de diciembre del 2016.
9. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 1° de diciembre del 2016 solicitó a la Dirección General Jurídica de “La Oficialía” la elaboración del presente convenio modificadorio a “El Contrato”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en las cláusulas décima cuarta y vigésima de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 1° de diciembre de 2016.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este convenio.



OFICIALIA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.

CONVENIO
MODIFICATORIO

ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 260-2/2015-LITACION OFICIALIA MAYOR
DEPENDENCIAS

- 1.4 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del actual instrumento legal, el ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00638**, inscrito en fecha 20 de noviembre del 2015 y debidamente refrendado para el presente ejercicio fiscal el 23 de febrero del 2016.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 17,124 libro CCCXCIII, de fecha 6 de febrero del año 2004, otorgada ante la fe pública del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 de los del Distrito Federal, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 24 de mayo del 2004.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Av. Guadalupe González No. 1102, Col. Parque Industrial los Pocitos, C.P. 20328, con números telefónicos (449) 9189646 y (449) 9188667 y cuenta de correo electrónico proveedores@terceranillo.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.4 Que su representante legal es el C. José Guadalupe González Rodríguez, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 22618, volumen 1305, de fecha 10 de septiembre del año 2015, otorgado ante la fe pública del Dr. Arturo Durán García, Notario Público número 4 de los del Estado de Aguascalientes, Aguascalientes, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que el objeto principal de su representada es la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por PEMEX refinación, así como la marca PEMEX y en general todos aquellos productos relacionados con su giro que sean distribuidos por PEMEX refinación, la prestación de servicios, distribución, compraventa de gasolina y diesel para el público, así como la comercialización de aceites y grasas lubricantes que Pemex Refinación autoriza para el consumo en automóviles, camiones, motocicletas y automotores, por lo que tiene la capacidad técnica para la prestación del servicio de suministro de gasolina y diesel conforme a las características del presente convenio.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **TAN040213NE3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta que bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal por no con personal a su cargo.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.

CONVENIO
MODIFICATORIO

ENTE REQUIERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 260-2/2015-LITACION-DIFMA-DARMIS
DEPENDENCIAS



Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$75,681.87 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.)**.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y anexos 1 y 2 de "El Contrato", a efecto de ampliar los servicios de suministro de combustible por el periodo comprendido del 1º de diciembre del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

La celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$75,681.87 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.)**.

SEGUNDA.- La cláusula segunda de "El Contrato", establece lo siguiente:

"SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "Los Servicios", objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total máximo a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: CARRETERA A CALVILLO KM. 7.5, LOS NEGRITOS, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SSP, CON UN MIN. DE 8,000 LTS Y UN MAX. DE 13,400 LTS.	\$169,077.58	\$169,077.58
3	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: CARRETERA A CALVILLO KM. 7.5, LOS NEGRITOS, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SSP, CON UN MÍN. DE 34,900 Y UN MÁX. DE 58,200 LTS.	\$703,488.79	\$703,488.79
	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: CARRETERA A CALVILLO KM. 7.5, LOS NEGRITOS, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SSP, CON UN MÍN. DE 32,900 Y UN MÁX. DE 54,900 LTS.	\$703,488.79	\$703,488.79
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$1'828,223.99 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 99/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$1,576,055.16
				IVA	\$252,168.83
				TOTAL	\$1'828,223.99

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$1'576,055.16 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$252,168.83 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO**



OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.
CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 260-2/2015-LICITACIÓN OFMA-VARIAS DEPENDENCIAS



SESENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.), lo que arroja una cantidad máxima a pagar de \$1'828,223.99 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 99/100 M.N.)"

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

"SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "Los Servicios", objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total máximo a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	SUB PARTIDAS	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	1	1	LOTE	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: CARRETERA A CALVILLO KM. 7.5, LOS NEGRITOS, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SSP, CON UN MIN. DE 8,000 LTS Y UN MAX. DE 13,400 LTS.	\$169,077.58	\$169,077.58
	2	1	LOTE	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: CARRETERA A CALVILLO KM. 7.5, LOS NEGRITOS, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SSP, CON UN MIN. DE 388 LTS Y UN MAX. DE 968 LTS.	\$12,249.23	\$12,249.23
3	1	1	LOTE	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: CARRETERA A CALVILLO KM. 7.5, LOS NEGRITOS, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SSP, CON UN MIN. DE 34,900 Y UN MÁX. DE 58,200 LTS.	\$703,488.79	\$703,488.79
	2	1	LOTE	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: CARRETERA A CALVILLO KM. 7.5, LOS NEGRITOS, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SSP, CON UN MIN. DE 1,268 LTS Y UN MÁX. DE 3,168 LTS.	\$38,345.54	\$38,345.54
	1	1	LOTE	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: CARRETERA A CALVILLO KM. 7.5, LOS NEGRITOS, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SSP, CON UN MIN. DE 32,900 Y UN MÁX. DE 54,900 LTS.	\$703,488.79	\$703,488.79
	2	1	LOTE	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: CARRETERA A CALVILLO KM. 7.5, LOS NEGRITOS, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SSP, CON UN MIN. DE 466 Y UN MAX. DE 1,163 LTS.	\$14,921.69	\$14,921.69
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$1'903,905.86 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 86/100 M.N.)					SUBTOTAL	\$1,641,571.62
					IVA	\$262,334.24
					TOTAL	\$1'903,905.86

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$1'641,571.62 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.), cantidad que incluye la retención del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) el cual se encuentra exento del Impuesto al Valor Agregado; por lo que a dicho monto deberá agregársele la cantidad de \$262,334.24 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que arroja una cantidad máxima a pagar de \$1'903,905.86 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 86/100 M.N.).

TERCERA.- La cláusula tercera de "El Contrato", establece lo siguiente:

"TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar "Los Servicios" contratados al amparo del presente contrato, durante el período comprendido entre el 26 de noviembre del 2015 y el 30 de noviembre del 2016.

Al efecto, "El Prestador de Servicios" se obliga durante el período señalado en el párrafo que antecede, a suministrar a "La Secretaría" las cantidades en litros de gasolina Magna y Premium y de combustible Diesel, que se señalan en el Anexo 1 del presente contrato; documento que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento legal.



OFICIALÍA MAYOR PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.

CONVENIO
MODIFICATORIO

ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 260-2/2015-LITACIÓN-OFMA-VARIAS
DEPENDENCIAS



Así mismo, "El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir con los requisitos e infraestructura señalados en la convocatoria y sus anexos, así como con los acuerdos y respuestas que derivaron de la junta de aclaraciones, todos del procedimiento referido en la cláusula décima novena en lo que le sean aplicables.

La prestación de "Los Servicios" deberá llevarse a cabo en la estación de servicio de "El Prestador de Servicios", que se ubica en la carretera a Avenida Guadalupe González número 1102, los Pocitos, Aguascalientes, Ags. C. P 20328.

"El Prestador de Servicios" se obliga a que "Los Servicios" y combustibles que suministre cumplan con las normas de calidad (Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Aplicables) aplicables a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización."

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de "El Contrato", quedará como a continuación se indica

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar "Los Servicios" contratados al amparo del presente contrato, durante el periodo comprendido entre el 26 de noviembre del 2015 y el 31 de diciembre del 2016.

Al efecto, "El Prestador de Servicios" se obliga durante el periodo señalado en el párrafo que antecede, a suministrar a "La Secretaría" las cantidades en litros de gasolina Magna y Premium y de combustible Diesel, que se señalan en el Anexo 1 del presente contrato; documento que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento legal.

Así mismo, "El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir con los requisitos e infraestructura señalados en la convocatoria y sus anexos, así como con los acuerdos y respuestas que derivaron de la junta de aclaraciones, todos del procedimiento referido en la cláusula décima novena en lo que le sean aplicables.

La prestación de "Los Servicios" deberá llevarse a cabo en la estación de servicio de "El Prestador de Servicios", que se ubica en la carretera a Avenida Guadalupe González número 1102, los Pocitos, Aguascalientes, Ags. C. P 20328.

"El Prestador de Servicios" se obliga a que "Los Servicios" y combustibles que suministre cumplan con las normas de calidad (Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Aplicables) aplicables a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

CUARTA.- Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa se agrega el "Anexo A" a "El Contrato".

QUINTA.- En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula novena de "El Contrato" y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "El Prestador de Servicios" se obliga a presentar a "La Oficialía", dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula novena de "El Contrato", conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título

de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.



 <p>PROGRESO para todos</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 260-2/2015-LITIGACIÓN-ÓFMA, VARIAS DEPENDENCIAS

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” otorgue prorrrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA.- Convienen las partes en extender los alcances de “El Contrato”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula novena de “El Contrato”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 1º de diciembre del 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”



G.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C. JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO
MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 260-2/2015-LITACION-GEMA TABLA
DEPENDENCIAS



TESTIGOS

L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA
POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. PEDRO GONZÁLEZ REYES
POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. JOEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES Y CONTROL
DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR

LISMV/MANJ/MOD/ACLO



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO
MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 260-2/2015-LICITACIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS DE VARIAS DEPENDENCIAS



"ANEXO A"

Proveedor	Partidas Asignadas Gasolina	Combustible	Cantidad en Litros Mínimo Asignado	Cantidad en Litros Máximo Asignado
Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.	1	Diesel	388	968

Proveedor	Partidas Asignadas Gasolina	Combustible	Cantidad en Litros Mínimo Asignado	Cantidad en Litros Máximo Asignado
Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.	3	Gasolina Magna	1,268	3,168

Proveedor	Partidas Asignadas Gasolina	Combustible	Cantidad en Litros Mínimo Asignado	Cantidad en Litros Máximo Asignado
Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.	3	Gasolina Premium	466	1,163

CORTE DE CONSUMOS 2016

DICIEMBRE		
	1er. Quincena	2da. Quincena
PERIODO	30 de Nov al 10 de Dic	10 al 31 Dic
CORTE	10/dic/2016	31/dic/2016
ENTREGA DE FACTURAS	Las fechas pueden variar de acuerdo al cierre de control presupuestal que defina la Secretaría de Finanzas.	